



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° R-1173 -2025-UNSAAC

20 AGO 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° R-964-2025-UNSAAC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 212.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, al respecto, la Unidad de Procesamiento Documentario ha procedido a la revisión del texto de la Resolución Rectoral N° R-964-2025-UNSAAC, de fecha 17 de julio de 2025, encontrando que se consignó erróneamente el número de la resolución a ser rectificada como "R-968-2025-UNSAAC, de fecha 16 de julio de 2025", siendo lo correcto "R-938-2025-UNSAAC, de fecha 16 de julio de 2025". Sin embargo, con el fin de garantizar la legalidad y eficacia del trámite administrativo se debe dejar sin efecto la resolución Nro. R-964-2025-UNSAAC, de fecha 17 de julio de 2025, al amparo del Artículo 212.1 de la Ley Nro. 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, que establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por tanto, corresponde rectificar la Resolución antes señalada;

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° R-964-2025-UNSAAC, de fecha 17 de julio de 2025, por contener error material en su redacción, consignando la resolución Nro. R-968-2025-UNSAAC en lugar de Resolución R-938-2025-UNSAAC de fecha 16 de julio de 2025, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, adoptará las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

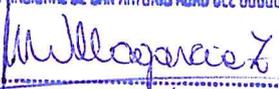

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. FORMULADORA.- U. EJECUTORA DE INVERSIONES.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- SU. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- SU. TESORERIA.- SU. INTEGRACIÓN CONTABLE.- SU. REMUNERACIONES.- SU. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- U. RECURSOS HUMANOS.- A. EMPLEO.- A. ESCALAFÓN.- SUSE (02).- ABOG. JUAN PABLO LLANOS RÍOS y ABOG. YAJAYRA TAPIA CÁRDENAS.- ASESORIA JURIDICA.- RED DE COMUNICACIONES.- OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.- ECU/MMVZ/MQL/JGL.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)